

## **SEGURO SMARTWATCHES**

### **CONDICIONES ESPECÍFICAS**

#### **1. DEFINICIONES**

Indemnización: Reparación del Objeto Asegurado o suministro de un Equipo de Reemplazo.

Objeto Asegurado: Cualquier Smartwatch, o Smartband adquirido en un punto de venta de FNAC España, cuyos datos constan en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Suma Asegurada: PVP del Objeto Asegurado en el momento del siniestro (véase cláusula 3 "Límites de Cobertura")

#### **2. GARANTIAS ASEGURADAS**

El robo/atracó

La rotura accidental y oxidación accidental del Objeto Asegurado

#### **3. LIMITES DE COBERTURA**

El límite de cobertura por siniestro y anualidad de seguro, es el PVP del Objeto Asegurado en el momento del siniestro, limitado al valor máximo del tramo asegurado en las Condiciones Particulares de la póliza.

**4. CARENANCIA:** No aplica

**5. FRANQUICIA:** No aplica

**6. DEPRECIACION:** No aplica

#### **7. EXCLUSIONES**

Las exclusiones indicadas a continuación completan o modifican aquellas indicadas en las Condiciones Generales:

- El hurto, la pérdida o extravío del Objeto Asegurado.
- Cualquier siniestro facilitado por el Asegurado o que sea la consecuencia de una omisión o negligencia. La negligencia incluirá el hecho de dejar el Objeto Asegurado desatendido en un lugar público o en un vehículo aparcado en un lugar público y no debidamente cerrado con llave.
- Los daños causados a las partes externas del Objeto Asegurado cuando estos no impidan el funcionamiento adecuado del mismo, tales como arañazos y cualquier otro daño puramente externo que se considerará como daño estético.
- Los daños causados a la correa si el Objeto Asegurado es un Smartwatch.
- Las averías, fallos o defectos relacionados con causas internas, tanto cubiertas o no por la garantía del fabricante y/o distribuidor; cualquier uso y desgaste normal
- Los daños causados por un defecto latente tanto en el material de fabricación como en la fabricación.
- Cualquier avería de un componente eléctrico, electrónico mecánico, salvo que la avería sea como consecuencia de una Rotura Accidental Externa del Objeto Asegurado.

## **8. DURACION DE LA PÓLIZA**

La duración de la póliza es de 1 (UN) año. La presente póliza se renueva automáticamente por años sucesivos, siempre y cuando el Tomador haya facilitado sus datos bancarios en el momento de la contratación de la misma. En el caso, contrario, esta póliza no podrá ser renovada y se extinguirá automáticamente al final de la primera anualidad. En cualquier caso, el Tomador puede comunicar fehacientemente a SPB su decisión de no renovar la póliza, con dos meses de antelación a la fecha aniversario de la misma.

## **9. AMBITO GEOGRAFICO DE COBERTURA**

El presente contrato tiene ámbito de aplicación mundial.

## **10. CLAUSULA ADICIONAL: No aplica**

## **11. PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el tomador del seguro y asegurado reconoce ser informado de la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal del que es responsable, PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, entidad aseguradora ante la que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, proporcionándose los datos como condición indispensable, excepto para la finalidad promocional, para la contratación del seguro y otorgando expresamente su consentimiento: Para que los mismos sean incorporados al fichero y tratados informáticamente para los fines legítimos de la actividad aseguradora, y Para ser utilizados en la promoción publicitaria de los servicios y productos comercializados por Plus Ultra Seguros relacionados con el sector del seguro y planes de pensiones, incluso tras la terminación de la relación contractual, pudiendo ser cedidos con este mismo fin a las otras entidades que componen el grupo al que pertenece la compañía. Si desea conocer las sociedades pertenecientes al grupo asegurador, puede consultar en cualquier momento la página web ([www.plusultra.es](http://www.plusultra.es)). Para que puedan ser cedidos a otras entidades para la realización de estudios estadístico actuariales y la lucha contra el fraude, así como a ficheros comunes de prevención del fraude y de liquidación de siniestros. Para que puedan ser cedidos entre las entidades que integran el grupo Asegurador en España y a quienes éstas arrienden sus servicios o medien en seguros, es decir, a cuantos operadores sean necesarios para el cumplimiento de los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato de Seguro, siendo todos ellos los destinatarios de la información, quedando informado que dicha comunicación a las Entidades del Grupo se produce en el mismo momento en que proporcionan los datos a Plus Ultra Seguros. Para que puedan ser cedidos a los efectos del reaseguro y coaseguro del riesgo. En caso de que los datos personales se faciliten por persona (tomador del seguro) distinta del titular de los mismos (asegurado, partícipe, beneficiario, etc.), recaerá en éste la obligación de informar a los mismos de la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal, de sus derechos recogidos en la presente cláusula, así como de recabar el consentimiento de esos titulares para su tratamiento con los fines anteriormente expuestos.

## **12. DATOS DE CONTACTO**

Dirección Postal: SPB Ibérica Apartado de Correos 2233-28080 Madrid

Nº teléfono: 902 133 166 (horario de atención al cliente: de lunes a viernes de 9:00 a 20:00)

e-mail: [aseguradofnac@spb.eu](mailto:aseguradofnac@spb.eu)

### **13. DEFENSOR DEL CLIENTE**

En caso de quejas o reclamaciones, el Tomador Asegurado, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de ellos, conforme a la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras podrá dirigirse inicialmente al Servicio de Atención al Cliente, SPB Ibérica cuenta con un Defensor del Cliente que garantizará la correcta protección de los derechos de los clientes; este servicio resolverá de forma totalmente independiente dichas quejas y reclamaciones en el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación. Los datos de contacto de este servicio son los siguientes: Red de Consultores Legales y tributarios: [defensordelcliente@rcred.com](mailto:defensordelcliente@rcred.com)

## **CONDICIONES GENERALES**

### **1. INFORMACIÓN PREVIA**

De conformidad con la legislación vigente, el Asegurador a quien se solicita cobertura manifiesta:

1. Que el presente contrato de seguro se celebrará con la Aseguradora cuyos datos constan en las Condiciones Particulares de la Póliza.

2. Que el Estado miembro y la autoridad a quien corresponde el control de la actividad aseguradora constan en las condiciones Particulares de la póliza.

3. Que la legislación aplicable al presente contrato será la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, el Texto Refundido de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás normativa española de desarrollo.

4. Que las instancias internas de reclamación serán las siguientes:

a) En primer lugar: SPB, Apartado de correos 99010, 28080 Madrid.

b) En segundo lugar: Defensor del Cliente cuyos datos constan en las Condiciones Especiales de la presente póliza.

5. Que las instancias externas de reclamación serán las siguientes:

a) El Juzgado de Primera Instancia correspondiente al domicilio del Tomador.

b) Uno o varios árbitros en los términos previstos en el Artículo 31 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje.

c) La Dirección General de Seguros si el reclamante considera que la entidad aseguradora ha realizado prácticas abusivas o ha lesionado los derechos derivados del Contrato de Seguros. El tomador conoce y acepta la información contenida en esta cláusula, que le ha sido facilitada al Tomador el mismo día de la firma del presente contrato, pero con anterioridad a la misma.

## 2. CONTRATACIÓN DEL SEGURO

Esta Póliza se encuentra disponible exclusivamente en los puntos de venta autorizados por el Asegurador. El Tomador y/o Asegurado **deberá guardar las presentes Condiciones Particulares, Especiales y Generales, la factura de compra del objeto adquirido en el punto de venta, el justificante de pago del recibo de prima así como el objeto asegurado** para valerse de ello en caso de siniestro.

## 3. DEFINICIONES

**Accesorio:** Cualquier parte consumible relacionada con el funcionamiento del Objeto Asegurado (equipo manos libres, cargador, tarjetas complementarias y generalmente cualquier accesorio que sea secundario al Objeto Asegurado).

**Accidente:** Evento repentino e imprevisible, que afecte al Asegurado y al Objeto Asegurado.

**Asegurado:** El Tomador de la póliza y propietario del Objeto Asegurado, o la persona que lo utilice bajo la autorización expresa del Tomador.

**Atraco:** Cualquier uso de violencia física o amenaza de violencia física ejercitada por un tercero frente al Asegurado con el fin de privarle del Objeto Asegurado. Constituye una forma de atraco el Robo con Tirón.

**Avería:** Daño que impida el funcionamiento correcto del Objeto Asegurado, causado bien por un fenómeno eléctrico, electrónico, electromecánico o mecánico interno, bien por el uso y desgaste del Objeto Asegurado.

**Equipo de Reemplazo:** Equipo nuevo, o puesto a nuevo, idéntico al Objeto Asegurado, o de similares características técnicas, a elección del Asegurador, adquirido en cualquier punto de venta del Distribuidor, cuyo valor no supere los límites de cobertura establecidos en las Condiciones Especiales de la Póliza.

**Equipo de Sustitución:** Equipo suministrado por el fabricante en caso de avería o fallo interno del Objeto Asegurado durante el periodo de validez de la garantía legal del fabricante/distribuidor y destinado a sustituir a este último.

**Extravío accidental:** Pérdida provocada por un accidente que impida la recuperación física del Objeto Asegurado.

**Hurto:** Sustracción del Objeto Asegurado sin empleo de fuerza, ni rotura o destrucción de cualquier mecanismo de cerradura, o uso de violencia física o amenaza de violencia física ejercitada por un Tercero frente al Asegurado con el objeto de privarle del Objeto Asegurado. Constituye una forma de hurto el Robo al descuido.

¡ **Indemnización:** A elección del Asegurador, la Indemnización en caso de siniestro podrá consistir en el suministro de un Equipo de Reemplazo, la Reparación del Equipo Siniestrado, o el abono de un importe, dentro de los límites de cobertura indicados en las Condiciones Especiales.

**Objeto Asegurado:** Bien adquirido en un punto de venta del Distribuidor, cuyos datos figuren en las Condiciones Particulares de la póliza, con sujeción a las coberturas detalladas, así como el Equipo de Sustitución y el Equipo de Reemplazo si procede.

**Oxidación:** Depósito de óxido a consecuencia de un contacto con el agua u otro elemento líquido así como la humedad accidental.

**Oxidación Accidental:** Oxidación consecuencia directa del contacto con el agua u otro elemento líquido.

**Oxidación no accidental:** Oxidación generada por la exposición continuada del Objeto Asegurado a determinados factores ambientales o por un uso continuado del mismo en circunstancias que propicien dicha oxidación.

**Robo con Fuerza:** Sustracción del Objeto Asegurado mediante el forzamiento, rotura o destrucción de cualquier mecanismo de cerradura. Constituye una forma de Robo con Fuerza el Robo con Escalamiento.

**Robo con escalamiento:** Sustracción ilegítima mediante el acceso de forma ilícita al lugar donde se encuentre el Objeto Asegurado y quebrantamiento de cualquier mecanismo de cierre.

**Robo con tirón:** Arrebatamiento violento del Objeto Asegurado

**Rotura Accidental:** Cualquier deterioro o destrucción del Objeto Asegurado, externamente visible, que impida que este funcione correctamente y que sea el resultado de un accidente siempre con sujeción a la presente Póliza.

**Tercero:** Cualquier persona que no sea el Tomador o el Asegurado, o el cónyuge, pareja de hecho, descendientes o ascendientes del Tomador o Asegurado, o los empleados del Tomador o Asegurado cuando este sea una persona jurídica; así como cualquier persona no autorizada por el Tomador o Asegurado a utilizar el Objeto Asegurado.

**Uso y desgaste normales:** Deterioro progresivo del Objeto Asegurado o de uno o varios de sus componentes como consecuencia del uso de los mismos.

#### 4. EXCLUSIONES

- **Cualquier acto intencionado o fraudulento en el que media mala fe, cometido por el Tomador/Asegurado o cualquier persona que no sea un Tercero.**
- **Cualquier perjuicio indirecto, financiero o no, sufrido por el Tomador/Asegurado a consecuencia de un siniestro.**
- **La destrucción o pérdida de bases de datos, ficheros o software, a consecuencia de un siniestro.**

- La modificación de las características originales del Objeto Asegurado.
- Cualquier daño si el Asegurado no puede entregar el Objeto Asegurado o si el número de serie de este último es ilegible.
- Un número de píxeles defectuoso, inferior o igual al umbral de tolerancia de la Norma ISO 134062 de 2001.
- Los gastos de puesta en servicio (por ejemplo: entrega e instalación).
- La instalación o montaje del Objeto Asegurado por el Tomador/Asegurado o por un servicio externo, la reparación del Objeto Asegurado por un servicio técnico no autorizado por SPB, la no observación de los requisitos de instalación o montaje del Objeto Asegurado indicados en el manual de instrucciones del mismo.
- Los costes para establecer un presupuesto de reparación, si el siniestro, finalmente ha sido rehusado por el Asegurador.
- Los costes de reparación abonados por el Asegurado, sin la previa aprobación del Asegurador.
- Los costes de mantenimiento, revisión, modificación, mejora o arreglo del Objeto Asegurado.
- Los daños sufridos como consecuencia de la apertura y la modificación del contenido de la unidad central o cualquier elemento periférico, atribuido al asegurado, un Tercero o cualquier "Servicio de Post Venta" que no esté aprobado por el Asegurador.
- El equipo respecto del cual el asegurado no está al corriente del pago de la prima.
- Los ajustes accesibles sin necesidad de desmontar el Objeto Asegurado.
- El uso de equipos periféricos, partes consumibles o accesorios no conformes o no adaptados al Objeto Asegurado.
- El uso contrario a las recomendaciones o estándares del fabricante o la falta de mantenimiento del Objeto Asegurado.
- La modificación de un programa, parametrización de datos o defecto de software.
- Los accesorios y consumibles del Objeto Asegurado tales como cables de alimentación, baterías, pilas, tarjetas de sonido, imagen, vídeo, juegos, DVD, etc.
- Las catástrofes naturales, sin perjuicio de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Las consecuencias de cualquier guerra civil o extranjera, rebelión o confiscación por parte de las autoridades.
- Las consecuencias de cualquier radiación ionizada u otra capacidad peligrosa de elementos o partes nucleares que formen parte del mismo.
- A estas exclusiones se sumarán las detalladas en las Condiciones Especiales de esta Póliza.

## 5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

**NOTA IMPORTANTE:** Antes de contactar con el Servicio de Atención al Cliente lea detenidamente su Póliza.

**1. Comunicación al Servicio de Atención al Cliente:** De forma general, tan pronto como tenga conocimiento del Siniestro, el Asegurado deberá comunicarlo al Servicio de Atención al Cliente

cuyo nº de teléfono está indicado en la presente Póliza, y seguir las instrucciones comunicadas por el mismo.

**2. Prueba del siniestro:** Para completar el proceso, el asegurado deberá remitir al Servicio de Atención al Cliente, por cualquiera de los medios previstos, los documentos o información indicados a continuación:

**Comprobante de pago de la prima**

**Un escrito del Asegurado especificando las circunstancias del siniestro**

**En su caso, la factura de adquisición del Objeto Asegurado**

**En función de las coberturas otorgadas en las Condiciones Especiales de su póliza:**

**El Objeto Asegurado siniestrado**

**La denuncia por robo o atraco ante la autoridad competente**

**La factura de compra de la nueva tarjeta SIM**

**La factura detallada de las comunicaciones fraudulentas**

**3. Información adicional requerida:** Siempre que resulte necesario, el Asegurado, deberá aportar cualquier otra información o documentación adicional que le pueda ser requerida para la prueba del siniestro o de los daños reclamados.

**4. Aceptación del siniestro: EL EQUIPO PASARÁ A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA.**

**6. PRIMA**

El importe de prima, así como la forma de pago de esta última, están indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.

**7. FECHA DE EFECTO DE LA PÓLIZA**

La póliza toma efecto en la fecha de aceptación por el Tomador de la misma, con sujeción al pago efectivo de la prima.

**8. DURACIÓN DE LA PÓLIZA**

La duración de la póliza es la recogida en las Condiciones Especiales.

**9. EXTINCIÓN DE LAS COBERTURAS**

La póliza finalizará automáticamente:

Al final del periodo contratado en las Condiciones Especiales.

En caso de impago de la prima de seguro, con sujeción, en su caso, al reembolso por parte del Asegurado de las indemnizaciones que hubiera recibido en cumplimiento de las presentes condiciones.

En caso de desaparición o destrucción total del Objeto del Seguro sin activación de la garantías vinculadas al presente contrato.

En todos los demás casos previstos por la legislación sobre seguros en vigor.

#### **10. JURISDICCIÓN**

En caso de que las partes quisieran emprender acciones legales esta póliza queda sometida a la Jurisdicción española siendo competentes los Juzgados y Tribunales del domicilio del Tomador, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España, en caso de que el suyo estuviera en el extranjero.

#### **11. SUBSANACIÓN EN CASO DE DIVERGENCIAS**

En atención a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, se hace constar que si el contenido de esta Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro y/o Asegurado podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar ninguna reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

#### **12. CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS**

##### **PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS ACAECIDOS EN ESPAÑA EN SEGUROS**

##### **DE DAÑOS EN LOS BIENES**

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobados por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un Contrato de Seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros que no esté amparado por dicha póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación, intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.